



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4992 -

POR EL CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE REALIZAR EL ACERCAMIENTO DEL PARAGUAY A LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

Asunción, 26 de febrero de 2016

VISTO: La presentación realizada al Equipo Económico Nacional (EEN) por parte de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), con referencia a las ventajas que representaría para el Paraguay un acercamiento a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), y la aprobación por parte del EEN del Acta N° 91/2015 donde consta dicha instrucción y la necesidad de la conformación de una comisión interinstitucional para gestionar el acercamiento a la Organización, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238 de la Constitución, establece que son deberes y atribuciones del Presidente de la República, entre otros, representar al Estado y dirigir la administración general del país y dictar Decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo.

Que el Decreto N° 2794/2014, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (PND).

Que entre los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) se encuentra el de Inserción de Paraguay en el mundo en forma adecuada, de manera tal a posicionar y mejorar la imagen país; fortalecer la participación nacional en los foros internacionales; asignar recursos para ampliar la integración económica; y fortalecer vínculos para la incorporación de tecnología y conocimientos.

Que la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.




N° 274 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4992 -

POR EL CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE REALIZAR EL ACERCAMIENTO DEL PARAGUAY A LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

-2-

Que la OCDE ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Además, la importancia de esta Organización radica en que la misma se ocupa de comprender los factores que conducen al cambio económico, social y ambiental, mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analiza y compara datos para realizar pronósticos de tendencias y fija estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas; por lo que participar de esta instancia redundaría en beneficios para el país.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Intégrase una Comisión Interinstitucional para iniciar el acercamiento del Paraguay a la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE).*
- Art. 2°.-** *La Comisión de acercamiento estará coordinada por la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP).*
- Art. 3°.-** *La Comisión de acercamiento estará conformada además por los siguientes Organismos del Estado: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio y Banco Central del Paraguay.*

 

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4992 -

POR EL CUAL SE INTEGRA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCARGADA DE REALIZAR EL ACERCAMIENTO DEL PARAGUAY A LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

-3-

Art. 4°.- Cada Organismo del Estado nombrará a los técnicos que integrarán la Comisión, vía Resolución Administrativa.

Art. 5°.- La Comisión Interinstitucional podrá solicitar la participación de otros Organismos del Estado en cualquier actividad concerniente a este proceso de acercamiento a la OCDE.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°

